

**PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES NIT.830.053.630-9 Y CONSORCIO SAN ANDRES 18**

**PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021**

Entre los suscritos:

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, quien en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B. 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUAS SAN ANDRES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTONOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **SANTIAGO DUARTE MENDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 79.384.919 de Bogotá D.C. quien obra en calidad de representante del **CONSORCIO SAN ANDRES 18**, identificado con NIT. 901.481.684-9, constituido por documento privado del diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), y a su vez conformado por (i) **VICENTE SANTIAGO FERNANDEZ SANTANA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.079.617 (ii) **PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S** identificado con NIT. 891.500.627-6 Y (iii) **HIDROCONSULTA S.A.S** identificada con NIT. 860.069.446-9, consorcio que para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará, el **INTERVENTOR**.

Quienes en adelante podremos denominarnos conjuntamente como "las partes" hemos decidido realizar prórroga No. 1 al acta de suspensión N. 1 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES NIT.830.053.630-9 Y CONSORCIO SAN ANDRES 18**, que se registrará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en especial por las cláusulas del presente documento, previas los siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**Primera:** Que las partes celebraron el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021** de fecha siete (07) de mayo de 2021 el cual tiene por objeto:

**"CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El presente **CONTRATO** tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCION DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRAULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRES"**

**Segunda:** Que en la cláusula tercera denominada "PLAZO" del Contrato se determinó que **"(...) El plazo general del contrato es de TREINTA Y DOS (32) MESES. El plazo general del**



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. [servicioalcliente@fiduagraria.gov.co](mailto:servicioalcliente@fiduagraria.gov.co), [www.fiduagraria.gov.co](http://www.fiduagraria.gov.co), código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. [defensorfiduagraria@pgabogados.com](mailto:defensorfiduagraria@pgabogados.com)



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
Minhacienda

**PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES NIT.830.053.630-9 Y CONSORCIO SAN ANDRES 18**

*contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio (...)*

**Tercera:** Que, las partes suscribieron acta de inicio del Contrato en referencia, el día veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Cuarta:** Que mediante documento privado de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron el otrosí N. 1 al contrato mediante el cual prorrogaron el plazo inicial del contrato por el termino de dos (2) meses más, quedando el plazo general del contrato en treinta y cuatro (34) meses.

**Quinta:** Que en la cláusula vigésimo novena denominada "SUSPENSION" del contrato, se establece lo siguiente que "(...) Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"

**Sexta:** Que el tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2.022) entre las partes se suscribió el Acta de suspensión al Contrato de Interventoría 004-2021, por el término de dos (02) meses es decir desde el día tres (03) de mayo y hasta el día tres (03) de julio del año dos mil veintidós (2022).

**Séptima:** Que el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES, mediante Acta del primero (1) y dos (02) de julio de dos mil veintidós (2022) en su sesión virtual, aprobó la prórroga de la suspensión actual, por hasta por el término de un (1) mes o antes, si se superan las condiciones suspensivas que dieron origen a la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 004-2021 por la no superación de la condición suspensiva.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – PRÓRROGA SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo determinan la prórroga a la suspensión de la a ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 004-2021**, de fecha por un término de un (01) mes, es decir, desde el día tres (03) de julio hasta el día tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022) fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

**SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure la suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta de prórroga a la suspensión No. 1 para su correspondiente aprobación.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente documento, el Dos (02) de Julio dl año dos mil veintidós (2022).

**PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES NIT.830.053.630-9 Y CONSORCIO SAN ANDRES 18**

**Por el FIDEICOMISO,**



**MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ**

C.C. 79.553.835

Representante Legal

**FIDUAGRARIA S.A.**

quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUAS SAN ANDRES**  
NIT.830.053.630-9

**Por el CONTRATISTA**



**SANTIAGO DUARTE MENDEZ**

C.C. 79.384.919 de Bogotá D.C

Representante Legal

**CONSORCIO SAN ANDRES 18**

**Revisó:** Laura M. Sánchez  
**Cargo:** Jefe de Asuntos Contractuales

**Revisó:** Andrés Camilo Rubiano  
**Cargo:** Profesional de Administración de Negocios

**Revisó y Aprobó:** Yaneth Santamaría D  
**Cargo:** Jefe de Administración de Negocios